

CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 021-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WALTER JULIÁN QUINCHOA CAJAS EN CALIDAD DE CEDENTE Y ANGELA MARÍA GÓMEZ VÁSQUEZ EN CALIDAD DE CESIONARIA.

Entre los suscritos, WALTER JULIÁN QUINCHOA CAJAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.296.229 expedida en Popayán, quien en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará EL CEDENTE; y ANGELA MARÍA GÓMEZ VÁSQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.130.593.081 expedida en Cali, quien en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará EL CESIONARIO, quien junto con EL CEDENTE se denominarán LAS PARTES, hemos acordado celebrar la cesión del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 021-2024 celebrado el 20 de mayo de 2024 entre la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y EL CEDENTE, en adelante EL CONTRATO CEDIDO, que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales aplicables a la materia.

CONSIDERACIONES:

1. Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

2. Que mediante el parágrafo 1º del artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se dispuso lo siguiente:

"Créase el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (FONSUREC) como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 021-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WALTER JULIÁN QUINCHOA CAJAS EN CALIDAD DE CEDENTE Y ANGELA MARÍA GÓMEZ VÁSQUEZ EN CALIDAD DE CESIONARIA.

3. Que posteriormente, el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, estableció lo siguiente:

“El Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (Fonsurec) de que trata el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 se denominará en adelante Fondo para la Vida y la Biodiversidad y tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

4. Que en la Ley 2277 de 2022 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”, en donde defendió la necesidad de conservar la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, que ha existido desde la creación misma del impuesto en 2016 y frente a la que se debatía una proposición tendiente a su eliminación, así como la necesidad de crearle al Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible un vehículo financiero que le facilite, mediante procesos de articulación con los distintos actores de la institucionalidad pública nacional y territorial, privados y sociales y comunitarios, invertir de manera más eficiente, estratégica y sostenida en el tiempo recursos del Presupuesto General de la Nación, el 80% de los recursos recaudados del Impuesto Nacional al Carbono, así como de fuentes de cooperación nacional, cooperación internacional, donaciones, aportes a cualquier título de las entidades públicas y privadas y los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

5. Que en el marco de las disposiciones citadas en las consideraciones anteriores, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A., dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 (056-2023 para FIDUCOLDEX S.A.), entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, en adelante el CONTRATO DE FIDUCIA, mediante el cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y BIODIVERSIDAD, en adelante, EL FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y BIODIVERSIDAD cuyo objeto consiste en:

- i. *“Constituir el Patrimonio Autónomo denominado “Fondo para la Vida y la Biodiversidad”, en los términos del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, además de las disposiciones del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023 y el 196 de la Ley 2294 de 2023 y demás normas*

2 de 6

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (60+1) 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 021-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WALTER JULIÁN QUINCHOA CAJAS EN CALIDAD DE CEDENTE Y ANGELA MARÍA GÓMEZ VÁSQUEZ EN CALIDAD DE CESIONARIA.

que los modifiquen, desarrollen o reglamenten, así como para la administración de sus recursos.

- ii. *Administrar los RECURSOS en las CUENTAS Y SUBCUENTAS que se soliciten por el FIDEICOMITENTE.*
- iii. *Realizar los pagos, giros y/o restituciones que instruya el FIDEICOMITENTE".*

6. Que a través del Decreto 1648 de 2023, "por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad", se reglamentó lo referente a los órganos de gobierno y administración del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran y se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario a través del cual se administran los recursos del mencionado Fondo.

7. Que en virtud de lo indicado el Consejo Directivo celebrado el día 9 de febrero de 2024, se aprobó dentro de los gastos administrativos, operativos y logísticos y con cargo a los recursos del año 2023 la contratación del equipo de gestión por valor de \$ 3.578.960 millones de pesos, el cual está integrado por profesionales de diferentes perfiles, para que apoyen la gestión misional, operativa y contractual del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

8. Con base en lo anteriormente descrito, el Comité Fiduciario acorde con lo establecido en el Manual Operativo del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, aprobó en su sesión No. 9 del 8 de mayo de 2024 y posteriormente solicitó a la FIDUCIARIA COLOMBIA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX en su calidad de vocera y administradora del FONDO, a través de la Dirección Ejecutiva del mismo, la celebración un (1) contrato de prestación de servicios profesionales con persona natural profesional, quien sería el encargado de ejecutar el objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, esto es la prestación de los servicios profesional por parte del CONTRATISTA, a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, consistentes en la estructuración. conceptualización metodológica, pronunciamiento técnico y evaluación preliminar de viabilidad frente a los planes, programas y Proyectos con enfoque étnico y diferencial que le sean asignados del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, definiendo para el efecto, el siguiente perfil para dicha contratación:

IDONEIDAD

CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 021-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WALTER JULIÁN QUINCHOA CAJAS EN CALIDAD DE CEDENTE Y ANGELA MARÍA GÓMEZ VÁSQUEZ EN CALIDAD DE CESIONARIA.

EDUCACIÓN	Título Profesional en Antropología, Economía, Ciencia Política, Ingeniería Agrónoma, Forestal o Ambiental, Ecología o áreas afines con postgrado en la modalidad de maestría en Gestión de Organizaciones y Proyectos, Formulación y Evaluación de Proyectos, Gestión Energética y Ambiental, Dirección y Administración de Negocios o áreas afines, y/o su equivalencia, según tabla de honorarios adoptada por el Fondo.
FORMACIÓN	N/A
EXPERIENCIA	
EXPERIENCIA GENERAL	Experiencia mínima de 60 meses
EXPERIENCIA ESPECÍFICA O HABILIDAD	Mínimo 49 meses de experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato.

9. Que por lo anterior, el día 20 de mayo de 2024, se suscribió el CONTRATO CEDIDO cuyo inicio de ejecución fue formalizado el día 27 de mayo de 2024, en virtud de la aprobación de la póliza de cumplimiento, así como la correspondiente acta de inicio.

10. Que es voluntad de las PARTES, suscribir la presente cesión, la cual cuenta con concepto favorable del Director Ejecutivo del FONDO en su calidad de supervisor del Contrato 021-2024 y fue debidamente aprobada por el Comité Fiduciario del FONDO el día 31 de enero de 2025 en su sesión No. 39, documentos que hacen parte integral de la presente cesión. Por lo anterior, mediante el presente documento, el CEDENTE cede al CESIONARIO su posición contractual como CONTRATISTA, en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 021-2024 (el CONTRATO CEDIDO).

Con fundamento en lo señalado, la presente cesión se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – CESIÓN: EL CEDENTE, por medio del presente documento, cede irrevocablemente y a título gratuito, en idénticas condiciones y sin modificación alguna a favor de EL CESIONARIO, su posición contractual en el CONTRATO CEDIDO.

CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 021-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WALTER JULIÁN QUINCHOA CAJAS EN CALIDAD DE CEDENTE Y ANGELA MARÍA GÓMEZ VÁSQUEZ EN CALIDAD DE CESIONARIA.

CLÁUSULA SEGUNDA - EFECTOS DE LA CESIÓN: A partir de la fecha de suscripción del presente documento, EL CESIONARIO asume la posición contractual que ostenta EL CEDENTE en el CONTRATO CEDIDO, por lo cual asume la totalidad de los derechos y obligaciones que en virtud del CONTRATO CEDIDO se encuentran en cabeza de EL CEDENTE.. La presente cesión, no modifica las condiciones del Contrato que se cede, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen.

Sin perjuicio de lo anterior, EL CEDENTE responderá frente al FONDO, y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por las obligaciones contraídas con ocasión del CONTRATO CEDIDO hasta la fecha de perfeccionamiento de la presente cesión. En adelante, los derechos derivados de la relación contractual y las obligaciones que surjan de aquellos estarán a cargo de EL CESIONARIO.

EL CESIONARIO y LA CEDENTE convienen que la celebración de la presente cesión implica también la cesión de obligaciones, acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del CONTRATO CEDIDO.

CLÁUSULA TERCERA – EL CEDENTE hará entrega a EL CESIONARIO, a la firma de este contrato de todos los documentos que integran el CONTRATO CEDIDO que se cede por el presente documento, entre los cuales se encuentran, el ejemplar original del mismo, sus otrosíes si los hubiere y los anexos suscritos al momento de su celebración, durante su ejecución y aquellos en los que conste el cumplimiento de dicho Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: NOTIFICACION Y ACEPTACION DE LA CESION: La cesión en los términos del presente documento produce plenos efectos entre las PARTES a partir de la fecha de suscripción y EL CONTRATISTA CEDIDO se da por notificado y manifiesta la aceptación íntegra e incondicional de la presente cesión en las condiciones aquí señaladas.

CLÁUSULA QUINTA - MODIFICACIÓN PÓLIZAS: En virtud de la presente cesión, el CESIONARIO se obliga a realizar los trámites que correspondan para el otorgamiento de póliza de que trata la cláusula Décima "Garantías" del CONTRATO CEDIDO y que ampara el cumplimiento del mismo, debiendo allegar dentro de los términos establecidos al FONDO la respectiva póliza, acompañada del recibo de pago de la prima, y su correspondiente clausulado.

CLÁUSULA SEXTA – DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Para todos los efectos del presente documento, EL CEDENTE y CESIONARIO recibirán notificaciones en la siguiente dirección:

EL CEDENTE

Dirección: Carrera 21 A No. 8 R-31 31 Jamundi – Valle del Cauca

5 de 6

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (60+1) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 021-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y WALTER JULIÁN QUINCHOA CAJAS EN CALIDAD DE CEDENTE Y ANGELA MARÍA GÓMEZ VÁSQUEZ EN CALIDAD DE CESIONARIA.

Correo electrónico: julianquinchoacajas@gmail.com

EL CESIONARIO

Dirección: Carrera 5 No. 20-89 – Bogotá, D.C.

Correo electrónico: am.gomez@outlook.com

EL FONDO:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co

CLÁUSULA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO: La presente cesión se perfecciona con la firma de las PARTES, y produce efectos para ellas a partir de la aprobación de la póliza que para el efecto trámite el CESIONARIO, en los términos dispuestos en el CONTRATO CEDIDO, y la posterior suscripción del acta de inicio.

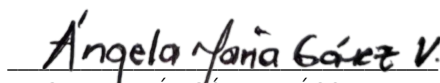
El presente acuerdo se suscribe, en la ciudad de Bogotá D.C., el Treinta y Un (31) de enero de 2025, en tres (3) ejemplares de igual tenor y validez

EL CEDENTE,



WALTER JULIÁN QUINCHOA CAJAS
C.C 10.296.229 de Popayán

EL CESIONARIO,



ANGELA MARÍA GÓMEZ VÁSQUEZ
C.C. No. 1.130.593.081 de Cali

En señal de conocimiento y aceptación,

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES

Representante Legal

FIDUCOLDEX S.A., vocera y administradora del

Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

NIT 830.054.060-5

UNIDAD DE GESTIÓN PA - Elaboró y revisó: Mary Rocio Monsalve Ramírez – Profesional Jurídico Especializado 

Aprobó: Andrés Chávez Rojas – Director de Negocios 

UNIDAD MISIONAL PA - Revisó y Aprobó: Lilian Suárez Castillo- Unidad Misional PA - FVB 

6 de 6

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (60+1) 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."